



Poder Judicial de Neuquén

Número:

Referencia: ACUERDO ORDINARIO - FECHA 04 DE JUNIO DE 2025

ACUERDO N° 6478: En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los **04 días del mes de junio del año dos mil veinticinco**, siendo las 09:00 horas, se reúne en Acuerdo el Tribunal Superior de Justicia integrado por el señor Presidente **Dr. GUSTAVO ANDRÉS MAZIERES**, los Vocales **Dr. EVALDO DARÍO MOYA**, **Dr. ALFREDO ALEJANDRO ELOSÚ LARUMBE**, **Dr. ROBERTO GERMÁN BUSAMIA**, el señor Fiscal General, **Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ** y la Defensora General **Dra. VANINA MERLO**. Con la presencia del Secretario de Superintendencia, **Dr. MANUEL JOSÉ FUERTES**, quien certifica el acto.

Abierto el acto por el señor Presidente, se ponen a consideración del Cuerpo los siguientes puntos:

1.- SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA SOBRE INFORMA ACUERDO ORDINARIO N° 6471: El señor Secretario informa respecto del cumplimiento del Acuerdo Ordinario N° 6471.

2.- SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA SOBRE INFORMA ACUERDOS RESOLUTORIOS.

3.- PRESIDENCIA SOBRE INFORMA DECRETOS N° 211/25 AL N° 230/25: Ratificar lo dispuesto mediante Decretos N° 211/25, N° 214/25, N° 216/25, N° 217/25, N° 218/25, N° 219/25, N° 220/25, N° 221/25, N° 222/25, N° 223/25, N° 224/25, N° 225/25, N° 226/25, N° 227/25, N° 228/25 y N° 230/25. Tomar conocimiento de lo dispuesto mediante Decretos N° 212/25, N° 213/25, N° 215/25 y N° 229/25.

4.- ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE LOCACIÓN DE INMUEBLE SITO EN CALLES CACIQUE SAYHUEQUE N° 393 ESQ. BOULEVARD PASCOTTO N° 325, BOULEVARD PASCOTTO N° 333 Y N° 349 DE LA CIUDAD DE VILLA LA ANGOSTURA VISTO: El Expediente electrónico N° EX-2024-00011033- -JUSNEU-DPCOMCON#ADGPJ del registro de la Administración General, la Ley N° 2141 y su Decreto Reglamentario N° 2758/95, el Decreto N° DECTO-2024-342- ENEU-GPN del Poder Ejecutivo Provincial, el Acuerdo N° 6150, Punto 4, y; **CONSIDERANDO:** Lo informado por el Sr. Administrador General Subrogante sobre la necesidad de continuar con la locación del inmueble sito en calles Cacique Sayhueque N° 393 esq. Boulevard Pascotto N° 325, Boulevard Pascotto N° 333 y N° 349 de la ciudad de Villa La Angostura. Que los tres (3) inmuebles en cuestión cuentan con una superficie total aproximada de 1061.65 m². Que la contratación se prorroga por el período de doce (12) meses, a partir del primero (1) de junio de 2025 y hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2026, de conformidad a la propuesta obrante en el IF-2025-00014790-JUSNEU-DPCOMCON#ADGPJ. Que se cuenta con el debido informe técnico respecto de las condiciones de seguridad e higiene del inmueble en cuestión. Que conforme lo establece el Art. 64, Inc. 2), apt. o) de la Ley N° 2141, este Poder Judicial se encuentra facultado para proceder a la contratación que aquí se propone. Que tomó intervención el Departamento Contaduría y Presupuesto y efectuó la reserva presupuestaria para atender la erogación, satisfaciendo el extremo exigido por la Ley N° 2141. Que en

virtud de lo dispuesto mediante Acuerdo N° 6150, Punto 4, este Tribunal Superior de Justicia resulta ser el órgano competente para resolver la presente contratación. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1°) Prorrogar** la locación del inmueble sito en calles Cacique Sayhueque N° 393 Esq. Boulevard Pascotto N° 325, Boulevard Pascotto N° 333 y N° 349 de la ciudad de Villa La Angostura, por el término de doce (12) meses a partir del día 1 de junio del año 2025 y hasta el día 31 de mayo del año 2026, conforme la propuesta obrante en el IF-2025-00014790-JUSNEU-DPCOMCON#ADGPJ. **2°) Encuadrar** la presente contratación directa en las disposiciones del Art. 64, Inc. 2), apt. o), de la Ley N° 2141. **3°) Publíquese** en el Boletín Oficial de la Provincia conforme las disposiciones del Art. 75 del Decreto N° 2758/95. **4°) Facultar** a la Administración General a suscribir el respectivo contrato. **5°) Notifíquese.** Cúmplase por la Administración General.

5.- ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE LOCACIÓN DE INMUEBLE SITO EN CALLE BASAVILBASO N° 297 DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN. VISTO:

El Expediente electrónico N° EX2024-00015512--JUSNEU-DPCOMCON#ADGPJ del registro de la Administración General, la Ley N° 2141 y su Decreto Reglamentario N° 2758/95, el Decreto N° DECTO-2024-342-ENEU-GPN del Poder Ejecutivo Provincial, el Acuerdo N° 6150, Punto 4, y; **CONSIDERANDO:** Lo informado por el Sr. Administrador General Subrogante sobre la necesidad de continuar con la locación del inmueble sito en calle Basavilbaso N° 297 de la ciudad de Neuquén, donde actualmente funciona el Registro de la Propiedad Inmueble de Neuquén. Que el inmueble en cuestión cuenta con una superficie total -entre el edificio y los dos pisos de cocheras- de 1916m² aproximadamente. Que atento el contexto actual de una disminución sustancial y sostenida de los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales (Ley N° 1971), situación que genera un impacto significativo en la ejecución del presupuesto operativo de éste Poder Judicial, la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, ha requerido la colaboración de los proveedores mediante una reducción temporal en los valores de los contratos vigentes. Que en este marco, y de manera solidaria, los propietarios del inmueble han accedido a aplicar un descuento del 10% sobre el valor locativo mensual del contrato vigente. Que la contratación se prorrogará en iguales condiciones por un período de veinticuatro (24) meses, a partir del primero (1) de junio de 2025 y hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2027, de conformidad a la propuesta obrante en el IF-2025-00014328-JUSNEUDPCOMCON#ADGPJ. Que se cuenta con el debido informe técnico respecto de las condiciones de seguridad e higiene del inmueble en cuestión. Que conforme lo establece el Art. 64, Inc. 2), apt. o) de la Ley N° 2141, este Poder Judicial se encuentra facultado para proceder a la contratación que aquí se propone. Que tomó intervención el Departamento Contaduría y Presupuesto y efectuó la reserva presupuestaria para atender la erogación, satisfaciendo el extremo exigido por la Ley N° 2141. Que en virtud de lo dispuesto mediante Acuerdo N° 6150, Punto 4, este Tribunal Superior de Justicia resulta ser el órgano competente para resolver la presente contratación. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1°) Prorrogar** la locación del inmueble sito en calle Basavilbaso N° 297 de la ciudad de Neuquén, por el término de veinticuatro (24) meses a partir del día 1 de junio del año 2025 y hasta el día 31 de mayo del año 2027, conforme la propuesta obrante en el IF-2025-00014328-JUSNEUDPCOMCON#ADGPJ. **2°) Encuadrar** la presente contratación directa en las disposiciones del Art. 64, Inc. 2), apt. o), de la Ley N° 2141. **3°) Publíquese** en el Boletín Oficial de la Provincia conforme las disposiciones del Art. 75 del Decreto N° 2758/95. **4°) Facultar** a la Administración General a suscribir el respectivo contrato. **5°) Notifíquese.** Cúmplase por la Administración General.

6.- ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 02/25 "CONTRATACIÓN SEGURO PARQUE AUTOMOTOR PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN".

VISTO: El Expediente N° EX-2025-00009765--JUSNEU-DPCOMCON#ADGPJ del registro de la Administración General, la Ley N° 2141 y su Decreto Reglamentario N° 2758/95, el Decreto N° DECTO2024-342-E-NEU-GPN del Poder Ejecutivo Provincial, y **CONSIDERANDO:** Lo informado por el Sr. Administrador General Subrogante sobre la necesidad de efectuar el llamado a licitación para la contratación del "Seguro Parque Automotor Poder Judicial de Neuquén". Que el monto estimado para la contratación por un periodo de doce (12) meses asciende a la suma de pesos cincuenta millones (\$50.000.000). Que conforme lo normado por el Art. 1° del Decreto N° 2758/95, modificado por Decreto N° DECTO-2024-342-ENEU-GPN, corresponde tramitar la presente contratación como Licitación Privada. Que el Departamento Compras y Contrataciones elaboró el proyecto del pliego de bases y condiciones para

el llamado a Licitación, el que se ajusta a la normativa que rige los procedimientos de selección del contratista. Que a efectos de dar mayor difusión, se publicará el llamado en el sitio institucional y redes sociales de este Poder Judicial, como así también en el sitio web oficial de la Provincia. Que ha tomado intervención el Departamento Contaduría y Presupuesto, efectuando la correspondiente reserva presupuestaria en los términos del Art. 20° inc. b) de la Ley N° 2141. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Autorizar** el llamado a Licitación Privada para la contratación del “Seguro Parque Automotor Poder Judicial de Neuquén”, por un periodo de doce (12) meses, con un presupuesto oficial de pesos cincuenta millones (\$50.000.000). 2°) **Aprobar** el Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Departamento Compras y Contrataciones de la Administración General, el que se protocoliza formando parte del presente resolutorio. 3°) **Facultar** a la Administración General a establecer el cronograma de apertura de sobres y a designar la Comisión de Preadjudicación y, en su caso, a sus reemplazantes, como asimismo a emitir las circulares aclaratorias y modificatorias que resulten necesarias. 4°) **Dar amplia difusión** del llamado por la Oficina de Comunicación Institucional. 5°) **Tomar conocimiento** y cumplir por la Administración General.

7.- ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE EXIMICIÓN DE MULTA Y CAMBIO DE PRODUCTO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/24: "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS CON DESTINO A ORGANISMOS DEL PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN" – DOHKO S.R.L. (EXPTE 29210, ALCANCE 1. VISTO:

El expediente N° 29210 Alcance 1 –Año 2024- del registro de la Administración General, la Ley N° 2141, el Decreto Reglamentario N° 2758/95 y sus modificatorias, el Acuerdo N° 6392, Punto 3, N° 6433, Punto 4, la Disposición N° DI2025-41-E-JUSNEU-DGADM#ADGPJ, el Reglamento de la Administración General, y; **CONSIDERANDO:** Que por Acuerdo N° 6392, Punto 3, se adjudicó a la empresa Dohko S.R.L. el renglón N° 1 en el marco de la Licitación Pública N° 06/24: "Adquisición de computadoras e impresoras con destino a organismos del Poder Judicial de Neuquén".(cfr. foja 01/02). Que en virtud de dicho acto se emitió la orden de Compra N° 259/24 (cfr. Fs. 06) la cual fue recepcionada en fecha 15 de agosto de 2025 (cfr. fs. 07/08), con un plazo de cumplimiento en la entrega de noventa (90) días corridos. Con fecha 05 de noviembre de 2024 (cfr. fs. 11), la adjudicataria solicita prórroga para el cumplimiento de sus obligaciones, la que fue concedida mediante Acuerdo N° 6411, Punto 4 (cfr. fs. 27/30), quedando en consecuencia el vencimiento del plazo para la entrega de los productos el día 11 de febrero de 2025. Que a fs. 45 obra factura N° 0003-00007472 por la entrega de 191 computadoras correspondientes al renglón N° 1 de la Orden de Compra N° 259/24, restando 54 unidades por entregar. Que de acuerdo a lo expuesto a fs. 50, mediante Disposición N° DI-2025-41-E-JUSNEU-DGADM#ADGPJ se autoriza el pago parcial de la mencionada Orden de Compra, efectuándose el mismo de acuerdo a comprobante de fs. 61. Que la firma solicita la eximición de multa e informa *“la totalidad de la mercadería comprometida en el marco de la Orden de Compra N° 259/24 ha sido entregada en su totalidad, conforme a lo estipulado... Lamentablemente, se produjo una demora en la entrega, originada por un incidente imprevisto durante el transporte internacional de la carga. Según la notificación oficial emitida por la línea marítima, el contenedor N° OOLU1593905, correspondiente al embarque BL: ASPTY400492, presentó una avería en uno de sus lados, lo cual permitió el ingreso de agua, ocasionando daños parciales a la mercadería en tránsito... Este desperfecto fue detectado durante la manipulación del contenedor en el puerto de trasbordo, ubicado en Santos, Brasil, mientras era operado a bordo del buque XIN CHONG QUING. Cabe destacar que el origen de la carga fue el puerto de Manzanillo, Panamá, embarcada originalmente en el buque CSCL LONG BEACH...La avería fue atribuida a maniobras durante el trasbordo en puerto, conforme lo reportado por la línea marítima correspondiente. Como consecuencia directa de este hecho, debimos realizar gestiones de inspección, reacondicionamiento y, en ciertos casos, sustitución parcial de la mercadería afectada, lo cual derivó en la demora involuntaria en la entrega...En particular, fue necesario mandar a fabricar nuevamente 54 unidades con el CTO (custom technical order) especial correspondiente, a fin de garantizar que cumplan con las especificaciones requeridas en la licitación. Esta reposición, por tratarse de una producción especial, requirió tiempos adicionales de fabricación. Con el fin de evitar nuevas demoras, las unidades fueron traídas por vía aérea, asumiendo DOHKO SRL el costo total de dicho transporte, con el objetivo de cumplir con la entrega en los mejores plazos posibles...Es importante resaltar que nuestra firma actuó con celeridad y responsabilidad, priorizando el cumplimiento del compromiso asumido con ese Tribunal, y adoptando todas las medidas necesarias para minimizar los tiempos de retraso...Asimismo se adjunta*

*documentación respaldatoria que incluye: * Nota del importador internacional, quien nos provee la mercadería y realiza la operación de importación.... * Nota del despachante de aduana en Buenos Aires, que intervino en el proceso de nacionalización de la carga. * Nota de la empresa de logística internacional, detallando el incidente ocurrido durante el transporte. * Material fotográfico y videos ilustrativos del estado en que se recibió la carga, como evidencia visual del incidente... En virtud de lo expuesto, solicitamos que se considere la presente justificación como causa suficiente para eximir a DOHKO SRL de la aplicación de penalidades o multas por demora, en el entendimiento de que el incumplimiento en los plazos fue producto de circunstancias fortuitas e inevitables, plenamente documentadas." Que la adjudicataria adjunta nota de la firma Pluscargo Rosario S.A. en donde se indica: "hemos sido informados por el transportista efectivo que el contenedor OOLU1593905 con la carga proveniente de PANAMÁ, del proveedor HP PANAMA SALES DISTRIB. BL NO.: ASPTY400492 se vio demorado en su trasbordo en Cartagena por una severa congestión en puerto, por lo cual actualizó su llegada al Puerto de BUENOS AIRES para el día 31 DE DICIEMBRE DE 2024". Que a fs. 91 obra nota de Icon Argentina S.A. informando que: "la mercancía transportada en el contenedor OOLU1593905 sufrió daños durante el tránsito marítimo... El contenedor presentaba una vería en uno de sus lados, lo que permitió el ingreso de agua y afectó a los paquetes de la mercancía. Según nos comunicó la línea marítima, el daño se produjo durante la manipulación del contenedor en el puerto de trasbordo...Lamentablemente, este incidente ocasionó un retraso en la entrega de la carga...". Asimismo, a fojas 92 obra nota de la firma Air S.R.L. que manifiesta: "al recibir el contenedor (#OOLU1593905) que viajó en el buque (CSCL LONG BEACH) con respecto al documento de transporte (ASPTY400492), observamos que este había sufrido daños significativos, lo que provocó que parte de la carga se mojara. El contenedor llegó roto, lo que permitió la entrada de agua y afectó los productos durante el transporte. Este contratiempo fue la causa de que no pudiéramos entregar la mercadería a tiempo." Que de los hechos expuestos por la adjudicataria surge evidente que la cuestión a resolver es la procedencia de la eximición de la multa que le correspondería aplicar por el retraso en la entrega de los bienes de la orden de compra citada. Que la fuerza mayor como causa eximente de la aplicación de las multas en las contrataciones - como en la presente- se encuentra regulada en el artículo 72° del Decreto N° 2758/95 y sus modificatorias, que prescribe: "...Las penalidades establecidas en el artículo 71° no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y aceptados por la autoridad que aprobó la contratación...". Que, sobre la base de los hechos alegados, la causa que origina el pedido de eximición de la multa reviste el carácter de "fuerza mayor" debido a que la rotura y daño de 54 equipos es ajena a la responsabilidad del adjudicatario (tal lo acreditado en autos en debida forma) e imposibilita el cumplimiento de la obligación en tiempo previsto (provisión del bien adjudicado, en el plazo comprometido). Que, en virtud de lo expuesto, respecto del renglón N° 1, es posible tenerse como acreditado el hecho invocado como justificación del retraso en la entrega, quedando establecida la relación entre el hecho alegado y el efecto causado como lo expresa reconocida doctrina autoral en tanto media la existencia de "una relación estrecha y directa de causa a efecto entre el hecho alegado como justificación y el retardo" (MARIENHOFF, Miguel, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III- A). Que, asimismo, con fecha 22 de abril 2025 la adjudicataria entrega los equipos faltantes e informa que: "los monitores entregados en esta última oportunidad fueron de un modelo nuevo y superior al cotizado en la licitación pública N° 06/24 debido a que ya se encuentra discontinuado. Modelo entregado; Monitor FHD HP de la serie 3 Pro de 21.5" – 322pf; Modelo cotizado; MONITOR 22 HP P22VA HDMI FHD Prod. ID: 64x86AA". Asimismo, Air S.R.L. pone de manifiesto: "me dirijo a usted para informarles que al momento generar la OC por el producto MONITOR 22HP P22VA HDMI FHD 64X86AA este se encontraba EOL (end of life), discontinuo. Por tal motivo HP Inc nos entrega su reemplazo MONITOR 22 HP S3 PRO 322PF FHD HDMI 9U5BOUT.". Que se da intervención a la Dirección General de Informática para que opine respecto del cambio de producto: "Se informa que el modelo ofrecido cumple con todas las características desde el aspecto técnico del modelo solicitado, ya que se trata del modelo de reemplazo del ofrecido, que estaría en proceso de baja (End Of Sale)". Que la solicitud de cambio de equipamiento se encuentra contemplada en la cláusula 7) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación, y transcripta en la orden de compra referida, que reza: "Discontinuidad y cambio de productos: en aquellos casos en que se produzca la discontinuidad u obsolescencia tecnológica con anterioridad a la entrega, deberá ser comunicada por el adjudicatario, acreditando con documentación respaldatoria fehaciente del fabricante y/o importador las causales*

invocadas, lo que implicará dejar sin efecto la adjudicación del mismo; no obstante, el adjudicatario podrá ofrecer en su reemplazo equipamiento con características idénticas o superiores a las solicitadas en el pliego, manteniendo en todos los casos el precio ofertado, quedando a criterio de este Poder Judicial su aceptación, previa opinión del organismo técnico correspondiente.” Que la causa que origina el pedido de sustitución de los bienes adjudicados es por “discontinuidad”, debido a la decisión del fabricante de reemplazar el modelo oportunamente adjudicado. Que atento al informe técnico favorable brindado por la Dirección General de Informática -en su carácter de organismo competente en la materia- y no existiendo perjuicio fiscal alguno, se entiende que es procedente acceder a lo solicitado por la adjudicataria. Por ello, de conformidad Fiscal; **SE RESUELVE:** 1º) **Hacer** lugar a la solicitud de eximición de multa efectuada por la empresa Dohko S.R.L., por considerarse acabadamente acreditada la causa de "fuerza mayor" invocada. 2º) **En mérito** a lo resuelto en el punto anterior, no aplicar a la adjudicataria la sanción prevista en el Art. 71 del Decreto N° 2758/95, modificado por Decreto N° 1927/05 por el retraso en la entrega de los bienes adquiridos en el renglón N° 1 de la orden de compra N°259/24. 3º) **Autorizar** a la firma Dohko S.R.L., a sustituir los monitores de 54 equipos del Renglón N° 1 -correspondiente a la Orden de Compra N° 259/24- por el mismo precio y demás condiciones consignadas en la referida orden de compra, según el siguiente detalle: Monitor FHD HP de la serie 3 Pro de 21.5” – 322pf. 4º) **Notifíquese** a la adjudicataria el tenor íntegro del presente. 5º) **Tome** conocimiento y cúmplase por la Administración General.

8.- MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA SOBRE INFORMA RESOLUCIÓN N° 16-25. VISTO Y CONSIDERANDO: Lo informado por la Sra. Defensora General, mediante la Resolución N° 16-25, cuyo texto se protocolizará al presente (cfr. Ingreso DGH N° 05298-25). Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1º) **Tomar conocimiento y ratificar** lo informado por la Sra. Defensora General, mediante Resolución N° 16-25, protocolizándose la misma en este acto. 2º) **Notifíquese**, cúmplase.

9.- CAMARA DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMA RESOLUCIÓN N° 0862-25. VISTO Y CONSIDERANDO: Lo informado por el Sr. Presidente de la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la I Circunscripción Judicial, mediante la Resolución N° 0862-25 de fecha 9 de mayo de 2025, por la cual dispone el orden de subrogancia del Juzgado Civil N° 6, cuyo texto se protocolizará al presente (cfr. Ingreso DGH N° 05157-25). Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1º) **Tomar conocimiento y ratificar** lo informado por el Presidente de la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la I Circunscripción Judicial, mediante Resolución N° 0862-25 de fecha 9 de mayo de 2025, protocolizándose la misma en este acto. 2º) **Notifíquese**, cúmplase.

10.- HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN SOBRE DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIO. VISTO Y CONSIDERANDO: La comunicación cursada por la Sra. Vicepresidenta 2ª a cargo de la Presidencia de la Honorable Legislatura de Neuquén, dando cuenta que en la 7ª Sesión Ordinaria, Reunión N° 9 del día 7 de mayo de 2025, la Honorable Cámara Legislativa, ha prestado el Acuerdo Legislativo, conforme las previsiones del Art. 251, inciso 2º) de la Constitución Provincial para la designación del Dr. Pablo Gastón Medina, DNI N° 31.272.412, en el cargo de Fiscal del Caso, categoría MF4, con destino a la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, conforme ha sido designado por el Consejo de la Magistratura del Neuquén, mediante Acordada N° 026/25 (cfr. Ingreso DGH N° 05639-25). Que el nombrado se desempeña actualmente como Asistente Letrado, categoría MF6, en la Unidad Fiscal de Robos y Hurtos, del Ministerio Público Fiscal, en la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1º) **Tomar conocimiento** de la designación del Dr. Pablo Gastón Medina, DNI N° 31.272.412, en el cargo de Fiscal del Caso, categoría MF4, para la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. 2º) **Facultar** al Sr. Fiscal General para tomar juramento y fijar fecha y hora para el mismo. 3º) **Llamar** a concurso externo, de oposición y antecedentes, para cubrir un (1) cargo de Asistente Letrado/a, categoría MF6, con destino a la Unidad Fiscal de Robos y Hurtos, en el Ministerio Público Fiscal, I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. 4º) **Facultar** a Presidencia para integrar la mesa examinadora, fijar día y hora de la evaluación correspondiente y realizar modificaciones de ser necesario. 5º) **Hacer saber** a todos/as los/as postulantes, que la totalidad de

las notificaciones a partir de la publicación del llamado a concurso, se realizarán a través de la página web del Poder Judicial –link Concursos Externos-, circunstancia que el/la postulante acepta, así como todo el proceso de selección. **6°) Hacer saber** que los requisitos publicados en la página web, deberán ser cumplidos a la fecha de cierre de la inscripción y que quienes no acompañen la totalidad de la documentación requerida, no quedarán inscriptos y en condiciones de participar bajo su exclusiva responsabilidad. **7°) Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y tome razón la Administración General.

11.- HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN SOBRE DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIA. VISTO Y CONSIDERANDO: La comunicación cursada por la Sra. Vicepresidenta 2ª a cargo de la Presidencia de la Honorable Legislatura de Neuquén, dando cuenta que en la 7ª Sesión Ordinaria, Reunión N° 9 del día 7 de mayo de 2025, la Honorable Cámara Legislativa, ha prestado el Acuerdo Legislativo, conforme las previsiones del Art. 251, inc. 2°) de la Constitución Provincial para la designación de la Dra. María Guadalupe Inaudi, DNI N° 35.525.729, en el cargo de Fiscal del Caso, categoría MF4, con destino a la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, conforme ha sido designada por el Consejo de la Magistratura del Neuquén, mediante Acordada N° 027/25 (cfr. Ingreso DGH N° 05638-25). Que la nombrada se desempeña actualmente como Asistente Letrada de la Unidad Fiscal de Delitos contra las Personas, categoría MF6, en el Ministerio Público Fiscal, en la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** **1°) Tomar conocimiento** de la designación de la Dra. María Guadalupe Inaudi, DNI N° 35.525.729, en el cargo de Fiscal del Caso, categoría MF4, para la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén **2°) Facultar** al Sr. Fiscal General para tomar juramento y fijar fecha y hora para el mismo. **3°) Llamar** a concurso externo, de oposición y antecedentes, para cubrir un (1) cargo de Asistente Letrado/a, categoría MF6, con destino a la Unidad Fiscal de Delitos contra las Personas, en el Ministerio Público Fiscal, de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. **4°) Facultar** a Presidencia para integrar la mesa examinadora, fijar día y hora de la evaluación correspondiente y realizar modificaciones de ser necesario. **5°) Hacer saber** a todos/as los/as postulantes, que la totalidad de las notificaciones a partir de la publicación del llamado a concurso, se realizarán a través de la página web del Poder Judicial –link Concursos Externos-, circunstancia que el/la postulante acepta, así como todo el proceso de selección. **6°) Hacer saber** que los requisitos publicados en la página web, deberán ser cumplidos a la fecha de cierre de la inscripción y que quienes no acompañen la totalidad de la documentación requerida, no quedarán inscriptos y en condiciones de participar bajo su exclusiva responsabilidad. **7°) Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y tome razón la Administración General.

12.- DELLA CHA GLADYS ESTHER SOBRE RENUNCIA. VISTO Y CONSIDERANDO: La renuncia al cargo de Prosecretaria Administrativa, categoría JAJ, presentada por la agente Gladys Esther Della Cha, a partir del 1 de agosto de 2025, a fin de acogerse a la jubilación ordinaria (cfr. Ingreso DGH N° 05515-25). Que la nombrada cumple funciones en el Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Chos Malal. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** **1°) Aceptar** la renuncia presentada por la agente Gladys Esther Della Cha, DNI N° 20.516.845, al cargo de Prosecretaria Administrativa, categoría JAJ, a partir de las cero horas del 1 de agosto de 2025, agradeciéndole los prolongados servicios prestados al Poder Judicial de la Provincia de Neuquén. **2°) Procédase** por la Administración General conforme lo dispuesto por Acuerdo N° 3064, Punto XV, resolutorio 1°), inciso a); 4709, Punto 4 y 4975, Punto 11. **3°) Llamar** a concurso interno cerrado, con corrimientos y traslados, para cubrir un cargo de Prosecretario/a Administrativo/a, categoría JAJ, con destino al Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V Circunscripción Judicial, y asiento de funciones en la ciudad de Chos Malal. **4°) Facultar** al Director de Gestión Humana y/o a quien este designe para integrar la Mesa Evaluadora, fijar las fechas de cierre de inscripción y examen del llamado a concurso dispuesto precedentemente. **5°) Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y tome razón la Administración General.

13.- CERRUTTI VICTOR HUGO SOBRE RENUNCIA. VISTO Y CONSIDERANDO: La renuncia al cargo de Oficial de Justicia, categoría Jefe de Departamento (JBJ), presentada por el agente Víctor Hugo

Cerrutti, a partir del 1 de agosto de 2025, a fin de acogerse a la jubilación ordinaria (cfr. Ingreso DGH N° 05378-25). Que el nombrado cumple funciones en la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de la II Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Cutral C6. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Aceptar** la renuncia presentada por el agente Víctor Hugo Cerrutti, DNI N° 17.058.329, al cargo de Oficial de Justicia, categoría Jefe de Departamento(JBJ), a partir de las cero horas del 1 de agosto de 2025, agradeciéndole los prolongados servicios prestados al Poder Judicial de la Provincia de Neuquén. 2°) **Procédase** por la Administración General conforme lo dispuesto por Acuerdo N° 3064, Punto XV, resolutorio 1°), inciso a); 4709, Punto 4 y 4975, Punto 11. 3°) **Llamar** a concurso interno cerrado, sin corrimientos y con traslado, para cubrir un cargo de Jefe de Departamento, categoría JBJ, para cumplir la función de Oficial de Justicia, con destino en la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de la II Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Cutral C6. 4°) **Facultar** al Director de Gestión Humana y/o a quien este designe para integrar la Mesa Evaluadora, fijar las fechas de cierre de inscripción y examen del llamado a concurso dispuesto precedentemente. 5°) **Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y tome razón la Administración General.

14.- JUZGADO DE PAZ DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR SOBRE DESIGNACIÓN DE OFICIAL MAYOR. VISTO Y CONSIDERANDO: El concurso externo, de oposición y antecedentes, para cubrir un cargo de Oficial Mayor, categoría JBA, con destino al Juzgado de Paz de San Patricio del Chañar, dispuesto mediante Acuerdo N° 6433 Punto 19 Inc. 2. Que el proceso de selección tramitó por Expediente N° 0142-24 del registro de la Dirección de Gestión Humana del que da cuenta el acta elevada por el tribunal examinador, agregada a esos actuados (cfr. Ingreso DGH N° 03091-25). Que de la misma surge que quien resultó ganador fue el Sr. Julio Dante Buono, DNI N° 22.816.656 quien actualmente cumple funciones como Chofer, bajo la categoría de Auxiliar Ayudante (JGS), del escalafón de Maestranza y Servicio, en el Área de Movilidad, dependiente de la Secretaria de Superintendencia del Tribunal Superior de Justicia, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. Que según el informe del Departamento de Salud Ocupacional, anexado a su legajo personal, se encuentra en condiciones de acceder al cargo. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Designar** al Sr. Julio Dante Buono, DNI N° 22.816.656, en el cargo de Oficial Mayor, categoría JBA, con destino al Juzgado de Paz de San Patricio del Chañar. 2°) **Facultar** a Presidencia y/o a quien éste designe, a fijar fecha y hora para la toma de juramento. 3°) **Reservar** la vacante generada por la designación del Inc. 1°). 4°) **Disponer** que por las áreas correspondientes se lleven adelante las tareas necesarias para asegurar que al momento del ingreso de la persona designada, la misma cuente con el equipo informático, mobiliario y herramientas de trabajo, todo ello a requerimiento del superior jerárquico. 5°) **Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y tome razón la Administración General.

15.- DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA SOBRE NUEVOS ÓRDENES DE MÉRITO DE INGRESANTES PARA BUTA RANQUIL, LAS LAJAS Y PIEDRA DEL ÁGUILA. VISTO Y CONSIDERANDO: Que por Acuerdo N° 6348, Punto 8, se aprobaron los órdenes de mérito de los postulantes para ingresar como Personal Administrativo en los distintos organismos pertenecientes a este Poder Judicial de la Provincia del Neuquén. Que la Dirección de Gestión Humana ha detectado necesidades de personal en los Juzgados de Paz de Buta Ranquil, Las Lajas y Piedra del Águila, localidades en las cuales no existen órdenes de mérito de postulantes para ingresar como personal administrativo. Que en virtud de ello, se realizó una consulta a quienes integran los órdenes de mérito de todas localidades, a los fines de que manifiesten si estaban interesados/as en desempeñarse como personal administrativo en los Juzgados de Paz de las localidades mencionadas. En esa oportunidad se les informó que con los/as postulantes que respondan positivamente se conformarían tres nuevos ordenes de mérito, uno por localidad, siguiendo los mismos criterios establecidos en las Bases y Condiciones del concurso. Asimismo, se informó que esos/as postulantes integrarían de manera simultánea su orden de mérito actual y el/los nuevo/s a conformarse, de manera excepcional. Se destacó que la respuesta negativa a la consulta no modificaban ni alteraba su puesto dentro de su orden de mérito actual. Se aclaró además que, previo al ingreso, la Dirección de Gestión Humana les consultaría nuevamente por su interés efectivo en ingresar en el Juzgado de Paz de esa localidad. Que asimismo se les hizo saber que la aceptación implicaba un compromiso de permanencia en los Juzgados de Paz de las mencionadas localidades por un período mínimo de cinco (5) años sin posibilidad de traslado. Que de las consultas realizadas, cuatro (4) personas respondieron

positivamente para el Juzgado de Paz de Buta Ranquil, once (11) para el Juzgado de Paz de Las Lajas y ocho (8) para el Juzgado de Paz de Piedra del Águila, por lo que la Dirección de Gestión Humana elaboró un orden de mérito para cada localidad, siguiendo los mismos criterios establecidos en las Bases y Condiciones del concurso aprobadas por Acuerdo N° 6195, Punto 16. Que, en virtud de ello, analizadas las necesidades de servicio de los Juzgados de Paz de las mencionadas localidades y a los fines de asegurar el servicio de justicia que se pretende brindar, corresponderá aprobar los órdenes de mérito citados. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Aprobar** el orden de mérito para la localidad de Buta Ranquil, el orden de mérito para la localidad de Las Lajas y el orden de mérito para la localidad de Piedra del Águila, los que tendrán una validez de tres (3) años desde su aprobación, y se protocolizan formando parte del presente resolutorio. 2°) **Publíquese** en la página web del Poder Judicial de Neuquén. 3°) **Notifíquese, cúmplase** por la Dirección de Gestión Humana y tome razón la Administración General.

16.- OFICINA DE ASUNTOS EXTRAPENALES Y DE EJECUCIÓN PENAL DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL SOBRE LLAMADO A CONCURSO. VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° 6456, Punto 7, Inc. 3°), se autorizó la utilización del orden de mérito del concurso que tramitó por Expte. N° 361-24 del registro de la Dirección de Gestión Humana, para la cobertura de la vacante generada por la jubilación de la Dra. Verónica Isabel Uribe, quien ocupaba el cargo de Asistente Letrada, categoría MF6, en la Oficina de Asuntos Extrapenales y de Ejecución Penal del Ministerio Público Fiscal de la II Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Cutral Có. Que el Sr. Fiscal General solicita dejar sin efecto lo dispuesto mediante la norma citada precedentemente y, en su lugar, disponer el llamado a concurso externo, de oposición y antecedentes (cfr. Ingreso DGH N° 05277-25). Que analizados los antecedentes, las necesidades de servicio y habiéndose evaluado exclusivamente los requerimientos de recursos humanos, el llamado a concurso se encuentra plenamente justificado. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Dejar sin efecto** lo dispuesto por Acuerdo N° 6456, Punto 7, Inc. 3°). 2°) **Llamar** a concurso externo, de oposición y antecedentes, para cubrir un (1) cargo de Asistente Letrado/a, categoría MF6, con destino a la Oficina de Asuntos Extrapenales y de Ejecución Penal, con asiento de funciones en la ciudad de Cutral Có. 3°) **Facultar** a Presidencia para integrar la mesa examinadora, fijar día y hora de la evaluación correspondiente y realizar modificaciones de ser necesario. 4°) **Hacer saber** a todos los/las postulantes, que la totalidad de las notificaciones a partir de la publicación del llamado a concurso, se realizarán a través de la página web del Poder Judicial -link concursos externos-, circunstancia que el/la postulante acepta -así como todo el proceso de selección-. 5°) **Hacer saber** que los requisitos publicados en la página web, deberán ser cumplidos a la fecha de cierre de la inscripción y que quienes no acompañen la totalidad de la documentación requerida, no quedarán inscriptos y en condiciones de rendir el examen bajo su exclusiva responsabilidad. 6°) **Notifíquese, cúmplase** por la Dirección de Gestión Humana y tome razón la Administración General.

17.- EQUIPO OPERATIVO N° 2 DE LA UNIDAD OPERATIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL SOBRE PEDIDO DE UTILIZACIÓN DE ORDEN DE MÉRITO. VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° 6471, Punto 7, Inc. 3°) se reservó una vacante de Defensor Adjunto, categoría MF6, en la Unidad Operativa del Ministerio Público de la Defensa de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, en función de la renuncia del Dr. Carlos Alfredo Ferreyra, DNI N° 17.416.559. Que la Sra. Defensora General solicita la reconversión de dicha categoría a una de Asesor/a Jurídico/a de la Defensa Penal, categoría MF6, a los fines de actualizarla a las denominaciones actuales de los cargos, en atención a que aquella responde a una denominación anterior y que, en la actualidad, esas funciones son realizadas por los/as Asesores/as Jurídicos/as. Asimismo, solicita que la cobertura de la nombrada categoría se realice utilizando el orden de mérito del concurso que tramitó por Expediente N° 0141-24 del registro de la Dirección de Gestión Humana, el cual se encuentra vigente en razón de que el Acta de Examen fue recibida por esa Dirección en fecha 06 de diciembre del 2024 (cfr. Ingreso DGH N° 15286-24). Que mediante Acuerdo N° 6292 Punto 7 se dispuso la validez de los órdenes de mérito por el término de un (1) año contado desde la recepción del acta de examen final por parte de la Dirección de Gestión Humana. Que analizados los antecedentes, los requerimientos de servicio del organismo y habiéndose evaluado exclusivamente las necesidades de recursos humanos, lo requerido se encuentra plenamente justificado. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Reconvertir** la vacante reservada mediante Acuerdo N°

6471, Punto 7, Inc. 3º) de Defensor Adjunto, categoría MF6, en una de Asesor/a Jurídico/a de la Defensa Penal, categoría MF6, con destino al Equipo Operativo N° 2 de la Unidad Operativa, en la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. 2º) **Autorizar** la utilización del orden de mérito del concurso tramitado en Expte. N° 0141-24 del registro de la Dirección de Gestión Humana, para la cobertura de un (1) cargo de Asesor/a Jurídico/a de la Defensa Penal, categoría MF6, con destino al Equipo Operativo N° 2 de la Unidad Operativa, en la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. 3º) **Disponer** la realización de los exámenes preocupacionales de quien continúe en el orden de mérito mencionado. 4º) **Notifíquese**, cúmplase por Dirección de Gestión Humana y tome razón la Administración General.

18.- CUERPO MÉDICO FORENSE SOBRE CRONOGRAMA DE GUARDIAS. VISTO Y

CONSIDERANDO: La Coordinadora Subrogante del Cuerpo Médico Forense eleva a conocimiento del Tribunal el cronograma de guardias trimestrales correspondiente a los meses de Mayo, Junio y Julio de los profesionales del organismo a su cargo, para todas las circunscripciones judiciales y solicita su aprobación. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1º) **Aprobar** el cronograma de guardias del Cuerpo Médico Forense para la I, II, III, IV y V Circunscripción Judicial, documentos que se protocolizan en este acto formando parte integrante del presente resolutorio. 2º) **Hágase saber** a los organismos judiciales que hagan uso del servicio que presta el Cuerpo Médico Forense. 3º) **Cúmplase**, notifíquese.

19.- MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA SOBRE INTEGRANTES DEL PLENARIO ÓRGANO DE REVISIÓN DE SALUD MENTAL. VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Secretario Ejecutivo del Órgano de Revisión de Salud Mental y Adicciones de la Provincia del Neuquén, solicita al Tribunal la designación de dos (2) nuevos representantes de Jueces/zas del Fuero de Familia para integrar el Plenario del Órgano de Revisión de Salud Mental y Adicciones para el periodo 2025-2027, con sus respectivos suplentes. Que atento ello las Magistradas del Fuero de Familia de la II, III, IV y V Circunscripción propician la designación de las Sras. Juezas de Familia Dra. Andrea Di Prinzio, como titular y a la Dra. Claudia Castro como suplente. En lo que respecta a la Primera Circunscripción, el Colegio de Jueces de Familia remite un cronograma rotativo mensual para la integración de dicho Órgano. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1º) **Designar** a la titular del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia con asiento de funciones en la localidad de Junín de los Andes, de la IV Circunscripción Judicial, Dra. Andrea Carina Di Prinzio Vasagna como representante titular en el Plenario del Órgano de Revisión de Salud Mental y Adicciones para el periodo 2025-2027, y a la titular del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia de la V Circunscripción Judicial, Dra. María Claudia Castro en carácter de suplente. 2º) **Disponer** la participación en el organismo referenciado de los titulares de los Juzgados N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Fuero de Familia de la I Circunscripción Judicial, de manera rotativa de acuerdo al cronograma que se protocoliza en el presente Acuerdo. 3º) **Notifíquese**. Cúmplase.

20.- MINISTERIO PÚBLICO FISCAL SOBRE INFORMA RESOLUCIÓN N° 15/2025. VISTO Y

CONSIDERANDO: Lo informado por el Sr. Fiscal General del Tribunal Superior de Justicia, mediante la Resolución citada (cfr. el Ingreso N° 2182/2025), por la cual se establece -a los efectos del abordaje del fenómeno microtráfico y narcocriminalidad- que la ciudad de San Martín de los Andes quede delimitada en cinco áreas geográficas. Además, dicha distribución no implica una nueva asignación de presupuestaria ni la asignación de recursos a tal fin. Asimismo cuyo texto se protocolizará al presente, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1º) **Tomar conocimiento** de lo informado por el Sr. Fiscal General del Tribunal Superior de Justicia, mediante Resolución N° 15/2025, protocolizándose la misma en este acto. 2º) **Notifíquese**, cúmplase.

21.- SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA SOBRE INFORMA. VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, a raíz de un error técnico en el sistema informático de Gestión Documental Electrónica (GDE), se detectó que al documento digital identificado como "ACRD-2025-1-E-JUSNEU-TSJ" le fue asignada una numeración que no corresponde con la secuencia oficial establecida por dicho sistema, por lo que se deja constancia que se deja sin efecto el mismo, así como también las firmas insertadas en dicho documento. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1º) **Dejar sin efecto** el documento digital "ACRD-2025-1-

E-JUSNEU-TSJ". 2°) **Tomar conocimiento** de lo informado por la Secretaria de Superintendencia. 3°) **Notifíquese**. Cúmplase.

22.- ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE FIJACIÓN DEL “VALOR JUS”. VISTO Y CONSIDERANDO: Lo informado por la Administradora General, en relación a lo dispuesto en la Ley N° 1594, la aplicación de la Ley Provincial N° 3506, que modifica la remuneración total asignada de Juez/a de Primera Instancia y la planilla elaborada por el Departamento Liquidación de Haberes. Que la Ley N° 1594 en su Art. 8 establece que el Tribunal Superior de Justicia debe informar a los organismos judiciales y a los Colegios de Abogados y Procuradores de cada circunscripción judicial, el valor actualizado del JUS. Que, en virtud de la naturaleza reglada de dicho valor, ya que a partir de la sanción de la Ley N° 3506 se establece el parámetro de actualización, y con el fin de otorgar mayor celeridad en la tramitación de causas judiciales y dotar de eficacia administrativa al cumplimiento de esta obligación legal, se estima procedente facultar a la Administradora General para que una vez publicado el índice de actualización de la escala salarial del personal del Poder Judicial, se emita el acto administrativo respectivo y se informe el valor del JUS correspondiente. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Hacer saber** que el valor “JUS” asciende a la suma de pesos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y tres con sesenta y dos centavos (\$65.963,62) a partir del día 1 de abril del año en curso. 2°) **Facultar** a la Administradora General, a que en lo sucesivo informe el valor JUS conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley N° 1594 a los organismos enunciados en el considerando. 3°) **Infórmese** en cada caso al Tribunal Superior de Justicia. 4°) **Notifíquese**. Cúmplase por la Secretaría de Superintendencia y tome razón la Administración General.

Con lo que se dio por finalizado el acto, dando fe del tratamiento y deliberación de los puntos que anteceden y que constan en la presente acta, la que previa lectura y ratificación firman los señores Magistrados, funcionario y funcionaria. Cumplido, firmo para constancia.

